

Preceder

10.469

Nº

1861

Sección Administrativa

Clase _____

Serie _____

Materia _____

Asunto _____



SELLO
VALE DOS REALES.

1858
1860

Señor Presidente de la Repúbl.^a

Salvador Gonzalez, mayor de edad
y de este vecindario, ante V.E. con el debido respec-
to expongo: — que habiendo resultado un alcance
a la Femenista Doña Doña Pilar Ramirez, madre del
que habla, y desiendo que su fiador, que lo es el Sr.
D. Juan Gonzalez, no sufra nada a consecuencia
de la fiaduria, he resuelto tomar sobre si la respon-
sabilidad y cubrir dicho alcance. Pero no pudiendo
disponerlo del momento i' muy pronto, necesi-
to implorar del Gobierno la gracia de un plazo
de seis meses — Confianza en la benevolencia que
caracteriza al Sr. Presidente y atentando a que
dicho alcance quiza solo proviene de la inespere-
riencia en el manejo de la Femenista o de robo
paulatino,

A. V.E. suplico se sirva acordar la gracia que solicito, de la
que resultará un doble beneficio en favor del pe-
nente y de los intereses del fiador, Sr. D. Juan Gon-
zalez.

San José Noviembre 7/60

Salvador Gonzalez

P. O. A.

ciudad Nacional. San José Noviembre ocho de
mil ochocientos Sesenta.

Informe el Autor de
Tabaco S. inquiriendo con el interesado
cual es la cantidad líquida del Alcançe
y que garantías ofrece para el pago.
Aguilar
L

Señor Ministro de Hacienda

Segun la Cuenta rendida por
la ex Tercerista de esta Ciudad Doña Pilar
Ramirez, visada ya por el infrascripto, apa-
rece el alcançe de mil quinientos ochon-
ta ochopesos siete y seis octavas reales;
no obstante que mensualmente se
recaudaron de esa Terceña sumas
no menores de novecientos pesos, y antes
bien excedentes á este numero, e inter-
rogado el Autor de la presente solicitud
acerca de las garantías que ofrece para
el cubierto tiene lugar el pago, man-
festo: que no habiendo tenido en mira, al
llegar su ocuro, eximir desde luego al
piador y principal pagador nombrado, de la
responsabilidad que tiene contrahida
en cantidad de mil pesos, y si uniu-
mente el ahorrarle sacrificios al pre-
sente, para el cubierto inmediato, co-



SELLO 3.^o
VALE DOS REALES.

1858
Y
1860

2

no dispone la Ley, al propio tiempo
que oír si consigue en el transcurso del pla-
zo que pretende, (puedes) absolutamente
librarte de semejante compromiso, yurga
no ser necesaria para esa cantidad, otra
garantía que la prestada por aquel des-
de el principio; obligando al petente
supersona y bienes en forma de derecho
ante el Jefe de Hacienda y a satis-
facción del Fisco de la misma, al pago,
dentro de sus meses, del saldo, que se
clava a quinientos ochenta y ocho pesos
setecientos seis octavos reales.

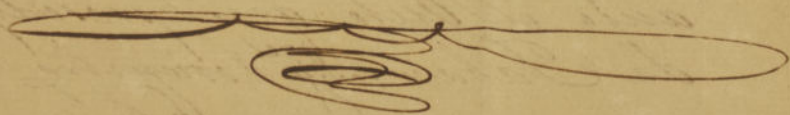
Así lo informo, obsequi-
ando el Auto que precede - Admón.
de Tabacos. P. de Noviembre 12. de 1860.

P. César

Palacio Nacional San José Cor. veintitres de mil ocho
cientos sesenta

Visto con lo informado por el Admón
de Tabacos; y en atención a las razones expuestas;
concedese a D. Salvador González el plazo de
seis meses para el pago de la suma de
un mil quinientos ochenta y ocho pesos siete
y seis octavos r. (\$1588.75) que resultaron
de alcance a en Sta. Madre S. P. Pilar Ra-
mírez, en el manejo de una tercera en esta

Capital; bajo las condiciones siguientes: 1.^a Que el fiador Sr. Juan Gonzalez manifieste su asentimiento a' la fianza bajo su garantia. 2.^a Que por la parte en que la deuda excede a' la fianza, el Sr. Salvador Gonzalez asegure a' satisfaccion del Sr. Camarero de Tabacos; y 3.^a Que el deudor reconozca el interes de uno por ciento mensual hasta el vencimiento del plazo. Pase este expediente al Camarero dicho, para que bajo las anteriores bases, proceda al arreglo de este negocio, dando aviso del resultado. Comuniquese previamente a' quienes correspondan.



Rubricado de mano del Presidente

Viene Aguilas

Palacio Nacional San José Enero
veinte de mil ochocientos sesenta y uno.

Estando arreglado el presente
negocio en conformidad de lo dispuesto
en la providencia anterior, se

Que se advierte de la comunicacion
 del Adm.^{te}
 de Tabacos de 28. del que espira y que
 corre agregada; archivar este expediente,
 dándose antes copia de dichas providen-
 cias al Adm.^{te} enunciado para los
 usos que convengan en la oficina de
 su cargo.

Aguilón
